

admixto perfino alguno en la Concesion & otra
gracia, y a fuera de Hora, o ya de Cena segun
la permission del Excmo por quien la gracia
fuese de Hora segonda hacer la fabrica en el Cau
ce de otra Thaceg. Sin embargo de el Curso de las
Aguas, y que por ella nose cause detencion
en las En ellas a la parte Superior, sigue
se mueva su Rueda, y saque las Aguas con
el Canal en quese estrechar formado de obra,
y se assenta otra Rueda, pidiendo esta Rega
en todo Ego, que las Cortes la muevan, a las ¹² on
as.

Los Tres meses de Julio, Agosto, y Setiembre, y
tando de dos dias en ellos a quince, en
quince, Concedida por los Hered. de arriba,
y aprovada por la Superior: que en otra
tando. Yo debere regar con las Oras de la
Dotacion de las tieras de otra d. y si la gra
cia fuese de Cena debere regar en otras
Oras de Tando, y en las Sobras, que antes
de ella viese, y lo mismo en la Tanda de
de otro Her. que se compone de las Sobras
de los Hered. de arriba, y por otros Tres
meses. Tanto restante de año no debere